



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) Y LA AGENCIA ESPACIAL
DEL PARAGUAY (AEP).

De una parte

El INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, en adelante INFONA, representado en este acto por su Encargado de Despacho, Dr. Fredis Estigarribia Cardozo, nombrado por Decreto N° 7792 de fecha 27 de septiembre de 2.017, con domicilio legal en la Ruta Mcal. Estigarribia Km 10½, de la ciudad de San Lorenzo.

Por la otra parte

La AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY denominada en adelante AEP, representada en este acto por el Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz en su carácter de Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6466 de fecha 13 de diciembre del 2016, con domicilio en la Avda. Mcal. López y 22 de septiembre, Bloque "B", piso 7 del Ministerio de Defensa Nacional, en la ciudad de Asunción, Paraguay.

En adelante, indistintamente las partes

Declaran:

Que, la Ley N° 3.464/08 en su Art. 1° establece: *"Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal"*

Que, el citado cuerpo legal en su Art. 4° establece: *"El INFONA tendrá por objetivo general la administración, promoción y desarrollo sostenible de los recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización"*.

Que, la mencionada Ley en su Art. 6° indica: *"Son funciones y atribuciones del INFONA: Inc. f) Promover la inversión pública y privada en actividades en el ámbito de su competencia para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización de los recursos forestales, ecoturismo y otros servicios ambientales."*

Que, la Ley N° 3.464/08 en su Art. 10° dispone: *"Son atribuciones del Presidente: Inc. i) "Suscribir convenios y contratos de asistencia técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales"*.



[Handwritten signature]



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) Y LA AGENCIA ESPACIAL
DEL PARAGUAY (AEP).**

La Agencia Espacial del Paraguay, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+I (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada para entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial y aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado Paraguayo en temas espaciales, tiene como objetivo general promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

CONSIDERANDO

Que, a través del presente acuerdo el **INFONA** y la **AEP**, buscan establecer canales de comunicación y experiencias desarrolladas, para lo cual resulta conveniente constituir una alianza estratégica con el propósito de unificar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ellos los instrumentos adecuados.

Las Partes Convienen

Que la cooperación, complementación e intercambio entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad y el conocimiento, para la expansión de la investigación científica, tecnológica, social y cultural, por lo tanto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la cooperación interinstitucional entre el **INFONA** y la **AEP**, en diversas actividades tales como cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación científica, capacitación profesional, social y ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Implementación.

El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de acordar objetivos idénticos o similares con otras instituciones.

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico.



Firma



[Handwritten signature]



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) Y LA AGENCIA ESPACIAL
DEL PARAGUAY (AEP).**

CLÁUSULA TERCERA: Instrumentación.

La cooperación entre las partes deberá desarrollarse de acuerdo al presente Convenio Marco, y será instrumentada a través de Convenios Específicos que deberán ser aprobados y suscritos por las autoridades que las representan, de acuerdo a las necesidades de las actividades que se emprenderán, y la definición de las responsabilidades, presupuestos y procedimientos en cada caso serán elaborados en forma conjunta:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto y el aporte de cada parte.

CLÁUSULA CUARTA: Protección y Utilización de los Resultados.

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme a los aportes intelectuales de cada una de las partes a través de los Convenios Específicos. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de información a transferir.

CLÁUSULA QUINTA: Autonomía de las Partes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) Y LA AGENCIA ESPACIAL
DEL PARAGUAY (AEP).**

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cincos) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual mediante acuerdo de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Notificaciones.

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los Convenios Específicos que se hallen en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: Controversia y Jurisdicción.

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los *diecisiete* días del mes de *enero* del año dos mil dieciocho.



[Handwritten Signature]
Sr. Fredis Estigarribia
Encargado de Despacho
Instituto Forestal Nacional



[Handwritten Signature]
Sr. Edwin Vielman Diaz
Presidente
Agencia Espacial del Paraguay